



CUT: 31773-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0082-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH**

Jaén, 05 de mayo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 31773-2024, que contiene la solicitud del señor Cesar Romain Saavedra Vega, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Acuícolas, del Rio Chamaya, ubicado en la Localidad de Unión – Puente Techín, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca y

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS., pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, el artículo 200° de la norma antes acotada, señala que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; el desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado; el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento; la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación de procedimiento extrañase interés general. En ese caso la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento;

- 1.1. Que, por medio del documento signado con CUT N° 31773-2024, de fecha 22/02/2024, el señor Cesar Romain Saavedra Vega, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica

con Fines Acuícolas, del Rio Chamaya, ubicado en la Localidad de Unión – Puente Techín, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca.

- 1.2. Que, mediante CARTA 01-2024-CRSV de fecha 16/10/2024, el señor Cesar Romain Saavedra Vega, solicita el desistimiento del trámite administrativo, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Acuícolas, del Rio Chamaya, ubicado en la Localidad de Unión – Puente Techín, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca.

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/P\_ALACHCH01, de fecha 06 de noviembre del 2024, el profesional en recursos hídricos de esta Administración Local de Agua, concluyó que es procedente aceptar la solicitud de Cesar Romain Saavedra Vega, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Acuícolas, del Rio Chamaya, ubicado en la Localidad de Unión – Puente Techín, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca, sin expresión de fondo;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica mediante el Informe Técnico N° 0018-2024-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/P\_ALACHCH01; y en uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 0328 -2022-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya y la normatividad vigente en la materia;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** a la solicitud presentada por el señor Cesar Romain Saavedra Vega, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Acuícolas, del Rio Chamaya, ubicado en la Localidad de Unión – Puente Techín, distrito de Querocotillo, provincia de Cutervo, región Cajamarca; en consecuencia se declare concluido el procedimiento sin expresión de fondo.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR POR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo, en el estado en que se encuentra, sin pronunciamiento sobre el fondo y en tal virtud se dispone su archivamiento.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente Resolución al señor Cesar Romain Saavedra Vega, a través del correo electrónico [ISAROM00@HOTMAIL.COM](mailto:ISAROM00@HOTMAIL.COM), debiendo el administrado dar la conformidad de la recepción de la notificación, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA**  
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA